

ESTADO No. 021
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **28 de junio de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	PLM-10221	ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, ALEXANDRA DE JESUS GALVAN MOLINA Y NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ	1	21/06/2016	PARV No. 424	ACoger mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>142 del 29 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. PLM-10221. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
2	AUTO	KK5-10101	LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN	2	21/06/2016	PARV No. 425	REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KK5-10101, para que dentro del término de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el material probatorio que demuestre los trámites realizados tendientes a adelantar la consulta previa, que demuestre su actuar diligente para conseguirla y que justifique la actual suspensión de obligaciones, so pena de entender como desistida su intención de suspender las obligaciones del Contrato de Concesión No. KK5-10101, presentada mediante oficio radicado No. 20185500504332 del 29 de mayo de

							2018, recibido en Sede Central y remitida al Punto de Atención Regional – PAR Valledupar, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.
3	AUTO	RD1-11241	CONSORCIO NACIONAL YATI	2	21/06/2016	PARV No. 426	<p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RD1-11241, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente una justificación de las diferencias encontradas frente a lo evidenciado en la visita o en su defecto presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías del material explotado, teniendo en cuenta que en la visita realizada, se observó una significativa extracción de material y los formularios de declaración y pago de regalías que reposan dentro del expediente han sido presentados en cero, de conformidad con lo señalado en el informe de visita PARV No.144 del 29 de mayo de 2018. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RD1-11241, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, actualizar y mantener en esas condiciones el plano y los registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros y presentar un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>



						<p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No.RD1-11241, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en el área del título minero y para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>144 del 29 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. <u>RD1-11241</u>.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
4	AUTO	JBP-15243X	HERMES MIGUEL YAÑEZ ACOSTA	2	21/06/2018	PARV No. 427	<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.21-43-101018360 expedida el 25 de abril de 2018 por la Compañía Seguros del Estado S.A con una cobertura desde el 18 de abril de 2018 y hasta el 18 de abril de 2019.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>143 del 29 de mayo de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JBP-15243X.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>



5	AUTO	II4-11421X	PABLO ANDRADE ALAMEDA	2	21/06/2018	PARV No. 428	<p>ACoger mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. 141 del 29 de mayo de 2018 resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. II4-11421X.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
6	AUTO	HJ6-08111	MINERA LA MILAGROSA S.A.	2	21/06/2018	PARV No. 429	<p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, abstenerse de ejecutar labores mineras o actividades de explotación dentro del área hasta tanto la autoridad ambiental levante la medida preventiva impuesta mediante resolución No. 2385 del 30 de noviembre de 2017, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-150 de fecha 01 de Junio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
7	AUTO	0044-44	CARLOS ARTURO BLANCO MARURI	2	22/06/2018	PARV No. 430	<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL019795 con vigencia desde el día 15 de febrero de 2018 hasta el 15 de febrero de 2019, con un valor a asegurar de ciento veinticinco millones quinientos veinte nueve mil seiscientos pesos m/cte. (\$ 125.529.600).</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 0044-44, esto para que allegue la constitución de la Póliza minero ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2.001 y la Resolución No.000049 de 26 de enero de 2018, por medio del cual se declaró viable la renuncia y terminación del contrato, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2 del concepto técnico PARV-140 del 23 de Mayo de 2018. Para lo</p>



							<p>cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-140 del 23 de Mayo de 2018 y el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-126 de fecha 25 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
8	AUTO	HBL-084	CARDONES S.A.S.	2	22/06/2018	PARV No. 431	<p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HBL-084, abstenerse de ejecutar labores mineras dentro del área hasta que cuente con el respectivo instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. HBL-084, afiliar al administrador provisional al sistema de seguridad social y ARL.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-131 de fecha 28 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
9	AUTO	21850	EL CARMEN MINING COMPANY (COLOMBIA) INC	2	22/06/2018	PARV No. 432	<p>ACEPTAR lo manifestado y allegado por el titular minero mediante radicado No. 20179060010822 del 28 de julio de 2017, relacionado con los registros de producción del título minero, y las allegadas en el III y IV trimestre del 2017.</p>



						<p>ACEPTAR lo manifestado y allegado por el titular minero mediante radicado No. 20179060010822 del 28 de julio de 2017, relacionado con la instalación de las señalizaciones. Así mismo, se recomienda al titular minero terminar y/o concluir con la instalación total de los avisos, dentro del área intervenida, donde existan obras de superficie.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MÚLTA de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1998, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>10 DE MAYO DE 2018</u>, en especial para que implemente el sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, implementación de las instalaciones sanitarias, servicio de higiene y el personal responsable del manejo de las mismas, al momento de iniciar labores mineras, lo cual será evidenciado en la próxima visita. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-130 de fecha 28 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
10	AUTO	0356-20	JULIA ELVIRA POSADA HERNANDEZ	1	22/06/2018	<p>PARV No. 433</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0356-20 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0335 del 20 de abril de 2016, notificado mediante estado jurídico No. 022 del 27 de abril de 2016, el cual dio a conocer el Informe de Visita No. 148 del 12 de abril de 2016, referente a la implementación de señalización informativa dentro del área. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p>



							<p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-152 de fecha 05 de Junio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
11	AUTO	IFD-11337X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	1	26/06/2018	PARV No. 434	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 1011 del 22 de septiembre de 2016, referente a la presentación del Plano actualizado del área del título y para que implemente señalización informativa dentro del área. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-123 de fecha 25 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
12	AUTO	IFD-11339X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	1	26/06/2018	PARV No. 435	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0999 del 21 de septiembre de 2016, el cual da a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-407 del 07 de septiembre de 2016, referente a la presentación del plano actualizado de las labores y avance mineros, la implementación de señalización informativa en área. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-125 de fecha 25 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>



							<p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
13	AUTO	0305-20	COPPER ROCK MINERALS AND METALS S.A.S.	1	26/06/2018	PARV No. 436	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0305-20 que lo allegado mediante radicado 20189110280872 del 01 de febrero de 2018, por medio del cual da respuesta a los requerimientos efectuados mediante Auto GSC-ZN No. 0155 del día 14 de diciembre de 2017, el cual dio a conocer el informe de Visita PARV-0175 de fecha 02 de noviembre de 2017, se encuentra en el área técnica objeto de revisión para posterior pronunciamiento.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-153 de fecha 05 de Junio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
14	AUTO	IFD-11334X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	1	26/06/2018	PARV No. 437	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 175 del 06 de marzo de 2018, el cual dio a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-249 del 28 de noviembre de 2017, referente a la presentación del Plano actualizado del área del título y para que implemente señalización informativa dentro del área. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-124 de fecha 25 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva</p>



							inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
15	AUTO	RH4-08101	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	27/06/2018	PARV No. 438	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. RH4-08101, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implementen la señalización informativa sobre la existencia del título minero, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 16 de abril de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>INFORMAR a las apoderadas MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, que el memorial de renuncia allegado mediante radicado 20185500424102 del 28 de febrero de 2018 (folio 251, no cumple con lo estipulado en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la renuncia no se acompañó de la comunicación enviada al poderdante.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. RH4-08101, que los memoriales bajo el radicado No. 20189060278272 del 13 de abril de 2018 (folio 256), y No. 20189060281042 del 8 de mayo de 2018 (folio 257 reverso), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p>RECOMENDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH4-08101, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 158 del 7 de junio de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p>



							Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
16.	AUTO	RHN-09311	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	27/06/2018	PARV No. 439	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. RHN-09311, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implementen la señalización informativa en el área del título minero, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 20 de abril de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-09311, que los memoriales bajo los radicados No. 20189060278312 del 13 de abril de 2018 (folio 245), y No. 20189060281032 del 8 de mayo de 2018 (folio 246), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p>RECOMENDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-09311, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 157 del 7 de junio de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>



17	AUTO	PEJ-08251	UNION TEMPORAL VIAS TERCIARIAS MANAURE 2014	3	27/06/2018	PARV No. 440	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el Auto PARV-1112 del 19 de octubre de 2016 (folio 73 y reverso), notificado mediante estado jurídico No. 060 del 25 de octubre de 2016 (folio 74), que acogió el Concepto Técnico PARV-673 del 14 de octubre de 2016 referente a " REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. PEJ-08251, la presentación del total del material aprobado mediante Resolución No. 002412 10 de junio de 2014, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.266.877), toda vez, que mediante Visita de Inspección Técnica realizada el día 25 de Agosto 2015 se evidencio labores de explotación minera. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011.". Lo anterior, porque de conformidad con en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-144 del 23 de mayo de 2018, se dejó constancia que una vez revisada la liquidación de las regalías, se observó que se encuentran mal liquidadas teniendo en cuenta que el volumen del material de construcción aprobado en la Resolución 002412 del 10 de junio de 2014, corresponde a 7.296 M3 y no a 7.569 M3, volumen con el que fue liquidado en el Concepto Técnico PARV-673 del 14 de octubre de 2016, además, que el precio del mineral no correspondió con el valor que debió ser liquidado para las regalías de ese año, esto es 2014, que era según la UPME a través de la Resolución No. 125 del 31 de mayo de 2014 el de \$11.666 y no \$17.364, por lo cual se procedió a realizar una nueva liquidación de regalías; quedando como valor real la suma de \$851.151,36, por concepto de Regalías del material Grava de Cantera, correspondiente al III y IV trimestre del 2014.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PEJ-08251, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Grava de Cantera correspondiente al III y IV trimestre del año 2014, con su respectivo soporte de pago, por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$851.151,36); de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del</p>
----	------	-----------	--	---	------------	-----------------	---

						<p>Concepto Técnico PARV-144 del 23 de mayo de 2018; monto que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio_isf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PEJ-08251, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue de manera física el Formato Básico Minero Anual del año 2014 con su respectivo plano donde muestre el avance de las labores desarrolladas teniendo en cuenta que no reposan en el expediente, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-144 del 23 de mayo de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. PEJ-08251, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo de terminación de la misma, por encontrarse vencida desde el 5 de diciembre de 2014.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-144 del 23 de mayo del 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV-159 del 7 de junio de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
18	AUTO	PIO-15581	CONSORCIO VIAL GUAJIRA	2	27/06/2018	PARV No. 441	<p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 160 del 8 de junio de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **28 de junio de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

